



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE
DIRECCIÓN DE AERONAVES**


ESTA EDICIÓN FUE APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 2251/2024.-

PRIMERA EDICIÓN - AÑO 2024.-



REGISTRO DE ENMIENDAS Y CORRIGENDOS

REGISTRO DE ENMIENDAS			
NÚM.	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE ANOTACIÓN	ANOTADA POR
01	05/12/2024	04/12/2024	Marcos Ramírez
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

	GERENCIA DE NORMAS DE NAVEGACIÓN AEREA “MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVES”	
		Versión: 01
		Página II
		Fecha: 25/11/2024


INDICE

PARTES	TEMAS	EDICION / REVISION	PÁG.
	TAPA	<i>PRIMERA EDICION</i>	N/A
I	REGISTRO	<i>PRIMERA EDICION</i>	N/A
II	INDICE	<i>PRIMERA EDICION</i>	N/A
III	REFERENCIAS	<i>PRIMERA EDICION</i>	N/A
IV	ANTECEDENTES	<i>PRIMERA EDICION</i>	N/A
CAPÍTULO 1.	GENERALIDADES		
1.1	Objetivo	<i>PRIMERA EDICION</i>	1-1
1.2	Generalidades	<i>PRIMERA EDICION</i>	1-1
1.3	Descripción del Plan	<i>PRIMERA EDICION</i>	1-1
1.4	Administración del Plan	<i>PRIMERA EDICION</i>	1-1
CAPÍTULO 2.	PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE AERONAVES DE 24 BITS.-		
2.1	Procedimiento	<i>PRIMERA EDICION</i>	1-2
2.2	Formato de la distribución de direcciones de aeronaves	<i>PRIMERA EDICION</i>	1-2
CAPÍTULO 3.	DE LA BASE DE DATOS DE ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVE	<i>PRIMERA EDICION</i>	1-1
CAPÍTULO 4.	DE LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVE	<i>PRIMERA EDICION</i>	1-1
CAPÍTULO 5.	DEL CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVE	<i>PRIMERA EDICION</i>	1-1
APÉNDICES			
Apéndice A.	Modelo de Nota de Solicitud de Asignación de Dirección de Aeronave	<i>PRIMERA EDICION</i>	1-1
Apéndice B.	Formulario de Solicitud de Asignación de Dirección de Aeronaves	<i>PRIMERA EDICION</i>	1-2



REFERENCIAS

Ley 1860/2002	Código Aeronáutico Paraguayo
Ley N° 73/1990	Carta Orgánica de la DINAC
Ley N° 2199/2003	Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo
Doc. OACI 9713	Vocabulario de Aviación Civil Internacional
Doc. 7300/9	Convenio de Aviación Civil Internacional
Anexo 10 de la OACI- Vol. III Cap. 9	Sistemas de Comunicaciones- Plan de direcciones de aeronaves
DINAC R00	Desarrollo y Enmiendas de Reglamentos, Manuales y Circulares de Asesoramientos.

	<p style="text-align: center;">GERENCIA DE NORMAS DE NAVEGACIÓN AEREA</p> <p style="text-align: center;">“MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVES”</p>	
		Versión: 01
		Página IV
		Fecha: 24/11/2024

ANTECEDENTES


El Paraguay, como signatario del convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago-1944), según Decreto N° 10.818/45, ratificado por el Congreso Nacional por Ley N° 09/48, que establece en el Capítulo 4 “Normas y Métodos recomendados internacionales”, Artículo 37 “Adopción de Normas y Procedimientos Internacionales”, en el que cada Estado contratante se encuentra comprometido a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea.

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), por Resolución N° 387/2010 del 04 de mayo de 2010, por la que se aprueba el Reglamento para la Asignación de Dirección de Aeronaves con sus Apéndices A y B, Primera Edición y su modificatoria, según Resolución N° 149/2011 de fecha 08 de febrero de 2011.

En esta segunda edición del Reglamento para la Asignación de Dirección de Aeronaves, se realizaron cambios a fin de actualizar el documento de acuerdo al documento Reglas para el Desarrollo, aprobación, homologación y enmienda de Reglamentos, Manuales Técnicos y otros documentos, aprobado según Resolución N° 417/2020.-



En esta primera edición del Manual para la Asignación de Dirección de Aeronaves, se realizaron cambios a fin de actualizar el documento de acuerdo al DINAC R00 “Desarrollo y Enmienda de Reglamentos, Manuales y Circulares de Asesoramiento” Resolución N° 245/2023. Además, se realizan cambios en el Apéndice B “Formulario de Solicitud de Asignación de Dirección de Aeronaves”

	<p style="text-align: center;">GERENCIA DE NORMAS DE NAVEGACIÓN AEREA</p> <p style="text-align: center;">“MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVES”</p>	
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Página de 1 de 2</p>
		<p>Fecha: 25/11/2024</p>

CAPITULO 1

GENERALIDADES

1.1 OBJETIVO

1.1.1 Establecer las disposiciones para la solicitud, por parte de los explotadores, y la asignación, por la **DINAC**, de Direcciones de Aeronaves para uso en los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia, de acuerdo al plan de distribución mundial establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (**OACI**).

1.2 GENERALIDADES

1.2.1 La utilización de los sistemas mundiales de comunicaciones, navegación y vigilancia se basará en la asignación a las aeronaves de direcciones exclusivas compuestas de 24 bits.

1.2.2 Los transpondedores en **Modo S**, su dirección de 24 bits, están orientados a la aplicación del **ACAS, ELT, SSR Modo S** y la **ATN** con funcionalidades como **VDL, AMSS**, y otras.

1.2.3 Las Direcciones de Aeronaves se utilizarán para aplicaciones que exijan el encaminamiento de información hacia y desde aeronaves debidamente equipadas con transpondedores **Modo S**.

1.3 DESCRIPCION DEL PLAN

1.3.1. Cada dirección de aeronave estará compuesta por un bloque de 24 bits. La **OACI** ha establecido que los primeros 12 bits identifiquen el Estado o país de matrícula de la aeronave y le entrega a cada una de las Autoridades Aeronáuticas Nacionales, la distribución y control de los otros 12 bits, para asignar a las aeronaves de cada uno de los respectivos Estados.

1.3.2. En ningún momento se asignará una dirección de aeronave a más de una aeronave. La asignación de direcciones de aeronave exige un plan completo de distribución equilibrada y ampliable de direcciones de aeronave que pueda aplicarse en todo el mundo.


1.3.3. Cada aeronave será identificada unívocamente a través de un identificador invariable de 24 bits, asignado por la **DINAC**, según la normativa establecida por la **OACI** para los transpondedores **Modo S**.

1.4 ADMINISTRACION DEL PLAN

1.4.1. La **OACI** administrará el plan de modo que pueda mantenerse una distribución internacional apropiada de direcciones de aeronave (**DINAC R10, Volumen III, Capítulo 9**).

1.4.2. El Departamento de Comunicación, Navegación y Vigilancia (**CNS**) dependiente de la Gerencia de Normas de Navegación Aérea (**GNN**) de la Dirección de Aeronáutica, asignará las direcciones de aeronave de matrícula paraguaya, y administrará la base de datos de las mismas.


Aprobado por: Presidente de la DINAC	Resolución N° 2251	Fecha: 25/11/2024
--------------------------------------	--------------------	-------------------

	<p style="text-align: center;">GERENCIA DE NORMAS DE NAVEGACIÓN AEREA</p> <p style="text-align: center;">“MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVES”</p>	
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
		<p style="text-align: center;">Página de 1 de 2</p>
		<p style="text-align: center;">Fecha: 25/11/2024</p>

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACION Y APLICACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE AERONAVES DE 24 BITS.

- 2.1.** Las direcciones de aeronaves se asignarán de conformidad con los siguientes principios:
- 2.1.1** La **DINAC** a través del Departamento de Comunicación, Navegación y Vigilancia (**CNS**) asignará direcciones exclusivas, dentro del bloque que le corresponda, a las aeronaves de matrícula paraguaya que lo requieran y que estén equipadas con transpondedor **Modo S**.
- 2.1.1.2** En ningún momento se asignará la misma dirección a más de una aeronave.
- 2.1.1.3** Se asignará a cada aeronave una sola dirección independiente de la composición del equipo de a bordo.
- 2.1.1.4** En ningún momento se asignará la misma dirección a más de una aeronave, excepto a vehículos en la superficie del aeródromo que operen en áreas de movimiento. Si el Estado de matrícula aplica esas excepciones, los vehículos a los que se haya asignado la misma dirección, no operaran en aeropuertos que disten a menos de 1000 km uno del otro.
- 2.1.1.5** No se modificará la dirección, salvo en circunstancias excepcionales y tampoco se modificará durante el vuelo.
- 2.1.1.6** Cuando una aeronave cambie de Estado de matrícula, se abandonará la dirección asignada previamente y la nueva autoridad de registro le asignara una nueva dirección.
- 2.1.1.7** La Dirección de Aeronave servirá únicamente para la función técnica de direccionamiento e identificación de la aeronave y no para transmitir ninguna información específica.
- 2.1.1.8** No se asignarán a las aeronaves direcciones compuestas de 24 ceros o de 24 unos.
- 2.2** **FORMATO DE LA DISTRIBUCION DE DIRECCIONES DE AERONAVES**
- 2.2.1** El formato de toda dirección de aeronave, está constituido por un conjunto de 24 bits, divididos en dos bloques de 12 dígitos cada uno. Los primeros 12 corresponden al código del país y los otros 12 identificarán a la aeronave en particular.
- 2.2.2** Para el Estado paraguayo el código de país, que tiene por característica ser fijo y asignado por **OACI**, a través del **DINAC R10, Volumen III, Capítulo 9, Tabla 9-1 “Atribuciones a los Estados de Direcciones de Aeronave”**, es el numero binario 1110 1000 1 000.
- 2.2.3** El segundo bloque de 12 bits, permite la combinación de 4096 códigos y corresponde a la sección que administra la **DINAC**, para las aeronaves con matrícula paraguaya.
- 2.2.4** A fin de mantener un ordenamiento lógico y facilitar la identificación de las aeronaves que utilicen esta tecnología, la **DINAC** utilizara la siguiente estructura dentro del bloque de dígitos que debe administrar:
- 2.2.5** Los 6 primeros dígitos de este bloque (bits 13, 14, 15, 16, 17, y 18 de la dirección de

	GERENCIA DE NORMAS DE NAVEGACIÓN AEREA “MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVES”	
		Versión: 01
		Página de 1 de 2
		Fecha: 25/11/2024

aeronave), establecerán un indicativo sobre el explotador al cual pertenece la aeronave, tal como empresa aérea, organismo del Estado, club aéreo, particular, etc.


Esta estructura permite disponer de sesenta y cuatro (64) distintas combinaciones para cada indicativo de explotador. **(FIGURA 1)**

2.2.6 Los últimos 6 dígitos de este bloque (bits 19, 20, 21, 22, 23, y 24) identificarán consecutivamente a la aeronave dentro del indicativo de explotador que corresponda. Esta estructura permite disponer de sesenta y cuatro (64) distintas combinaciones para cada indicativo de explotador. **(FIGURA 1)**

2.2.7 El Departamento Comunicación, Navegación y Vigilancia **(CNS)** de la Gerencia de Normas de Navegación Aérea **(GNNA)** mantendrá un registro, actualizado con la distribución de asignaciones para los distintos indicativos de explotador y aeronaves en particular.

FIGURA 1


CODIGO DE AERONAVE (CORRESPONDE A LOS ULTIMOS 12 BITS.)	
Indicativo de Explotador (6 bits)	Indicativo de Aeronave (6 bits)
-----	-----

	<p style="text-align: center;">GERENCIA DE NORMAS DE NAVEGACIÓN AEREA</p> <p style="text-align: center;">“MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVES”</p>	
		Versión: 01
		Página de 1 de 1
		Fecha: 25/11/2024

CAPITULO 3

DE LA BASE DE DATOS DE ASIGNACIÓN DE DIRECCION DE AERONAVE


- 3.1** La Base de Datos contendrá los datos de los explotadores de aeronaves, como las direcciones de aeronaves asignadas a los mismos.
- 3.2** La Base de Datos será administrada por el Departamento de Comunicación, Navegación y Vigilancia (**CNS**) de la Gerencia de Normas de Navegación Aérea (**GNNNA**), unidad dependiente de la Dirección de Aeronáutica (**DAC**), de la **DINAC**.

	GERENCIA DE NORMAS DE NAVEGACIÓN AEREA “MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVES”	
		Versión: 01
		Página de 1 de 1
		Fecha: 25/11/2024

CAPITULO 4

DE LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DIRECCION DE AERONAVE


- 4.1. Todo explotador de aeronave de matrícula paraguaya que tenga instalado, homologado y/o aprobado equipamiento que requiera una dirección de aeronave de 24 bits para cumplir la función para la cual fue diseñado, podrá solicitar la asignación de dirección de aeronave.
- 4.2. La solicitud de Asignación de Dirección de Aeronave y el Formulario estarán disponible en la página Web de la **DINAC** (www.dinac.gov.py), donde el explotador de aeronave deberá descargar, imprimir, completar los datos y presentar en la Dirección de Aeronáutica (**DAC**) de la **DINAC**.
- 4.3. El modelo de Solicitud y Formulario de Solicitud de Asignación de Dirección de Aeronave se adjuntan en el **Apéndice “A”** y **“B”** de este Reglamento.

	GERENCIA DE NORMAS DE NAVEGACIÓN AEREA “MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVES”	
		Versión: 01
		Página de 1 de 1
		Fecha: 25/11/2024

CAPITULO 5

DEL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE DIRECCIÓN DE AERONAVE

- 5.1. Una vez que la solicitud presentada por el explotador ha cumplido todos los requisitos exigidos por el presente Manual, se entregará un Certificado de Aprobación conteniendo los datos de la aeronave y el número asignado por la **DINAC**.
- 5.2. De acuerdo a lo establecido internacionalmente, esta asignación será única para cada aeronave y se mantendrá vigente durante el tiempo que la aeronave pertenezca a una empresa u organización en particular y/o permanezca bajo matrícula paraguaya.
- 5.3. En caso de enajenación, cambio de operador o cualquier circunstancia que implique cambio o cancelación de matrícula, el explotador deberá informar a la Dirección de Aeronáutica (**DAC**) de la **DINAC**, para su confirmación, reemplazo o eliminación del registro correspondiente.

	GERENCIA DE NORMAS DE NAVEGACIÓN AEREA "MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVES"	
		Versión: 01
		Página de 1 de 1
		Fecha: XX/XX/XXXX

APÉNDICE "A"

MODELO DE NOTA DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVE

Asunción, de..... de

SEÑOR
DIRECTOR DE AERONÁUTICA
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitar la Asignación de Dirección de aeronave, cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en el ***DINAC R10, VOL III- Sistemas de Comunicaciones, capítulo 9- Plan de direcciones de aeronaves y el Reglamento para la Asignación de Dirección de Aeronaves.*** Por tal motivo, adjunto a éste los siguientes datos:

MARCA:.....

MODELO:.....

MATRÍCULA:

NÚMERO DE SERIE:

Así como también se adjunta el ***Formulario de solicitud de asignación de aeronaves***, con las informaciones complementarias.

Atentamente. -

Firma:.....

Aclaración:.....

Aprobado por: Presidente de la DINAC	Resolución N° 2251	Fecha: 25/11/2024
--------------------------------------	--------------------	-------------------



APÉNDICE "B"

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ASIGNACION DE DIRECCIÓN DE AERONAVES



GERENCIA DE NORMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA - FORMULARIO DE SOLICITUD DE ASIGNACION DE DIRECCIÓN DE AERONAVES.-

CÓDIGO: FL-COM-01

REVISIÓN: 02

Página: 1 / 1

A) DATOS DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL (SOLICITANTE).-

Nombres y Apellidos:

Documento de Identidad N°:

Dirección:

Teléfono / Fax / Celular:

E-mail:

B) DATOS DE LA AERONAVE

Explotador:

Marca de la aeronave:

Modelo:

Serie:

Matricula:

C) TIPO DE UTILIZACION

D) TIPO DE OPERACION

SSR Modo S

Comercial

SATCOM

Particular

Otro

Otro



E) REQUISITOS PARA LA ASIGNACION

• Nota de Solicitud

• Certificado de Aeronavegabilidad vigente

• Fotocopia de Cedula del Propietario

• Ticket o comprobante de pago

• En caso de no ser titular carta poder

...../...../
.....

.....

Firma del solicitante

.....

Aclaración de firma
